

**RESOLUCIONES UNÁNIMES
ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA
POR LOS ACCIONISTAS DE RED DE
CARRETERAS DE OCCIDENTE,
S.A.P.I. DE C.V.
CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2025.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Trigésimo Primero de los estatutos sociales de Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I. de C.V. (la "Sociedad") y el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM"), los suscritos, en su carácter de accionistas de la Sociedad (los "Accionistas"), representando la totalidad de las acciones con derecho a voto de ésta, por unanimidad adoptan y confirman por escrito las siguientes resoluciones (las "Resoluciones Unánimes"), las cuales tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieran sido adoptadas por los Accionistas reunidos en asamblea.

RESOLUCIONES

PRIMERA.- "Se tiene por presentado y se aprueba, en sus términos, el informe del Director General de la Sociedad que incluye la información a que hace referencia el artículo 172 de la LGSM (exceptuando el informe sobre principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera), acompañado del dictamen del auditor externo de la Sociedad (el "Informe del Director General"), por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024. Una copia del informe aprobado, acompañado del dictamen del auditor externo, se agrega al expediente de las presentes Resoluciones Unánimes."

SEGUNDA.- "Se tiene por presentada y se toma nota de la opinión del Consejo de

**UNANIMOUS RESOLUTIONS
ADOPTED BY THE SHAREHOLDERS
OF RED DE CARRETERAS DE
OCCIDENTE, S.A.P.I. DE C.V., IN
LIEU OF A MEETING,
DATED APRIL 4, 2025.**

Pursuant to the provisions of Article Thirty-First of the By-laws of Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I. de C.V. (the "Company"), and article 178 of the General Law of Commercial Companies (the "LGSM") the undersigned, acting as shareholders of the Company (the "Shareholders"), representing all the shares with voting rights, unanimously adopt and confirm in writing the following resolutions (the "Unanimous Resolutions"), which will have, for all legal effects, the same validity as if adopted in a Shareholders' meeting.

RESOLUTIONS

FIRST.- "The report of the CEO of the Company, which includes the information referred to in article 172 of the LGSM (except for the report on the main policies and accounting and information criteria followed in the preparation of the financial information), accompanied by the opinion of the Company's external auditor (the "CEO's Report"), for the year ended December 31, 2024 is hereby approved. A copy of the approved report, accompanied by the opinion of the external auditor, is added to the file of these Unanimous Resolutions."

SECOND.- "Note is hereby taken on the opinion of the Board of Directors on the

Administración sobre el contenido del Informe del Director General. Una copia de la opinión del Consejo de Administración de la Sociedad se agrega al expediente de las presentes Resoluciones Unánimes.”

TERCERA.- “Se tiene por presentado y se aprueba, en sus términos, el informe del Consejo de Administración de la Sociedad en el que se declaran y explican las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad, incluyendo los Estados Financieros Dictaminados y los comunicados correspondientes del Auditor Externo por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024. Una copia del informe aprobado, acompañado de los comunicados del Auditor Externo, se agrega al expediente de las presentes Resoluciones Unánimes.”

CUARTA.- “Se tiene por presentado y se aprueba, en sus términos, el informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre las operaciones y actividades en las que hubiera intervenido durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2024. Una copia del informe aprobado se agrega al expediente de esta acta.”

QUINTA.- “En este acto se aprueban los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio concluido 2024, y se aprueba que la utilidad neta por la cantidad de MXN\$4,788’734,415.23 M.N. (Cuatro mil setecientos ochenta y ocho millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos 23/100 M.N.) que obtuvo la Sociedad por el ejercicio 2024 sea aplicada en su totalidad a la cuenta de resultados acumulados en ejercicios anteriores.”

content of the CEO's Report. A copy of the opinion of the Board of Directors of the Company is added to the file of these Unanimous Resolutions.”

THIRD.- “The report of the Board of Directors of the Company is hereby presented and approved, in its terms, which contains an explanation of the main accounting and information policies and criteria followed in the preparation of the Company's financial information, including the Audited Financial Statements and the corresponding communications of the External Auditor for the year ended December 31, 2024. A copy of the approved report, accompanied by the communications of the External Auditor, is added to the file of these Unanimous Resolutions.”

FOURTH.- “The report of the Board of Directors of the Company on the operations and activities in which it intervened during the fiscal year ended December 31, 2024 is deemed to have been presented and approved, in its terms. A copy of the approved report is added to the file of these Unanimous Resolutions.”

FIFTH.- “The audited financial statements corresponding to the 2024 fiscal year are hereby approved, and it is approved that the net income for the amount of MXP\$4,788’734,415.23 obtained by the Company for fiscal year 2024 is applied in its entirety to the account of accumulated results in previous fiscal years.”

SEXTA.- “Se tiene por presentado y se aprueba, en sus términos, el informe de la Comisaria de la Sociedad respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración respecto del ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2024; lo anterior, en términos del artículo 172 y del artículo 166, fracción IV, de la LGSM. Una copia del informe aprobado se agrega al expediente de las presentes Resoluciones Unánimes. Asimismo, se ratifica el nombramiento de la señora Elsa Beatriz García Bojorges como Comisaria de la Sociedad.”

SÉPTIMA.- “Se tiene por presentado y se aprueba, en sus términos, el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2023. Una copia del informe aprobado se agrega al expediente de las presentes Resoluciones Unánimes.”

OCTAVA.- “Se resuelve ratificar la designación de los actuales miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y en consecuencia la integración actual del mismo, así como ratificar al señor Francisco José Aljaro Navarro como presidente del Consejo de Administración, para que quede integrado como se señala a continuación. Se resuelve ratificar al señor Juan Sebastián Lozano García Teruel como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.”

Francisco José Aljaro Navarro <i>Presidente</i> EXTF900101NI1 <i>(Propietario Patrimonial)</i>
Martín Eduardo D’Uva Salgueiro EXTF900101NI1 <i>(Propietario Patrimonial)</i>

SIXTH.- “The report by the Statutory Auditor of the Company regarding the veracity, sufficiency and reasonableness of the information presented by the Board of Directors regarding the fiscal year concluded on December 31, 2024 is hereby approved; the foregoing, in terms of article 172 and article 166, section IV, of the LGSM. A copy of the approved report is added to the file of these Unanimous Resolutions. Likewise, Ms. Elsa Beatriz García Bojorges is hereby ratified as Statutory Auditor of the Company.”

SEVENTH.- “The report on compliance with the tax obligations on the Company in accordance with the provisions of section XIX of article 76 of the Income Tax Law, for the fiscal year ended December 31, 2023, is hereby approved. A copy of the approved report is added to the file of these Unanimous Resolutions.”

EIGHTH.- “It is hereby resolved to ratify the appointment of the current members of the Board of Directors of the Company, and consequently its current integration, as well as to ratify Mr. Francisco José Aljaro Navarro as Chairman of the Board of Directors, so that the Board is formed as indicated below. Mr. Juan Sebastián Lozano García Teruel is hereby ratified as Secretary of the Board of Directors of the Company.”

Francisco José Aljaro Navarro <i>Chairman</i> EXTF900101NI1 <i>(Propietario Patrimonial)</i>
Martín Eduardo D’Uva Salgueiro EXTF900101NI1 <i>(Propietario Patrimonial)</i>

Martí Carbonell Mascaró EXTF900101NI1 <i>(Propietario Patrimonial)</i>
Jordi Fernandez Montolí EXTF900101NI1 <i>(Propietario Patrimonial)</i>
Gemma Magre Ros EXTF900101NI1 <i>(Propietario Patrimonial)</i>
Diego Antonio Canales Mijares EXTF900101NI1 <i>(Propietario Patrimonial)</i>
Demetrio Javier Sodi Cortés SOCD691228JW5 <i>(Propietario Patrimonial)</i>
Juan Manuel González Bernal GOBJ6712287NA <i>(Propietario Externo)</i>
Adolfo Castro Rivas CARA6404123GA <i>(Propietario Externo)</i>

Martí Carbonell Mascaró EXTF900101NI1 <i>(Propietario Patrimonial)</i>
Jordi Fernandez Montolí EXTF900101NI1 <i>(Propietario Patrimonial)</i>
Gemma Magre Ros EXTF900101NI1 <i>(Propietario Patrimonial)</i>
Diego Antonio Canales Mijares EXTF900101NI1 <i>(Propietario Patrimonial)</i>
Demetrio Javier Sodi Cortés SOCD691228JW5 <i>(Propietario Patrimonial)</i>
Juan Manuel González Bernal GOBJ6712287NA <i>(Propietario Externo)</i>
Adolfo Castro Rivas CARA6404123GA <i>(Propietario Externo)</i>

NOVENA.- “Se resuelve que los miembros no independientes del Consejo de Administración no recibirán emolumento alguno por el desempeño de sus cargos durante todo el ejercicio de 2025, salvo por el señor Juan Manuel González Bernal en su carácter de miembro no independiente externo del Consejo de Administración. En relación con los miembros independientes, el miembro no independiente externo del Consejo de Administración, y la Comisaria de la Sociedad, se resuelve realizar en su favor a partir de esta fecha el pago de (i) un emolumento por sesión de Consejo a la que asistan en el desempeño de su cargo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.), (ii) una compensación adicional de EUA \$500.00 (quinientos dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), por cada hora de trabajo en la que desempeñen gestiones, estudios o actividades solicitadas por la Sociedad, y (iii) el reembolso de gastos por

NINTH.- “It is hereby resolved that the non-independent members of the Board of Directors will not receive any compensation for the performance of their duties during the entire fiscal year of 2025, except for Mr. Juan Manuel González Bernal in his capacity as an external non-independent member of the Board of Directors. In relation to the independent members, the external non-independent member of the Board of Directors, and the Statutory Auditor of the Company, it is resolved to approve a payment of (i) a fee per Board meeting they attend in the performance of their duties of \$75,000.00 (seventy-five thousand Pesos 00/100 MN), (ii) an additional compensation of US \$500.00 (five hundred dollars 00/100 legal currency of the United States of America), for each hour of work in which they perform procedures, studies or activities requested by the Company, and (iii) the

viáticos incurridos con motivo del desempeño de su cargo.”

reimbursement of travel expenses incurred due to the performance of their duties.”

DÉCIMA.- “Se aprueba contratar seguros de responsabilidad para los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y para los ejecutivos del equipo de administración de la Sociedad e informar acerca de los mismos al Consejo de Administración de la Sociedad.”

TENTH.- “It is approved to request liability insurance for the members of the Company's Board of Directors and for the executives of the Company's management team and to inform the Company's Board of Directors about such insurance policies.”

DÉCIMA PRIMERA.- “Se resuelve otorgar a Miguel Ángel Curiel Mayorga, Daniel Martínez Alcalá y Manuel Antonio Fernández García, para ser ejercido de manera individual o conjunta, un poder especial en cuanto a su objeto, pero general y sin limitación alguna, en cuanto a las facultades que confiere, para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los diversos Códigos Civiles de las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. El poder especial antes descrito se otorga para que representen a la Sociedad y lleven a cabo la formalización de los actos, acuerdos y suscripción de documentos en general que sean necesarios e indispensables exclusivamente para suscribir las actas de entrega/recepción de los nuevos tramos construidos, relacionados con la red carretera concesionada a la Sociedad, en particular de las denominadas Obras de Ampliación en su Título de Concesión, con las más amplias facultades.”

ELEVENTH.- “It is hereby resolved to grant Miguel Ángel Curiel Mayorga, Daniel Martínez Alcalá and Manuel Antonio Fernández García, to be exercised individually or jointly, a special power of attorney as to its purpose, but general and without any limitation as to the powers it confers, for acts of administration, with all the general powers and even the special powers that require special power or clause in accordance with the law, in the terms of the second paragraph of article two thousand five hundred fifty-four of the Civil Code for the Federal District and its correlatives of the various Civil Codes of the different states of the United Mexican States and of the Federal Civil Code. The special power of attorney described above is granted so that they may represent the Company and carry out the formalization of the acts, agreements and executions of documents in general that are necessary and indispensable exclusively to execute the acts of delivery/reception of the new constructed sections, related to the concessioned road network to the Company, in particular of the Expansion Works in its Concession Title, with the broadest powers.”

DÉCIMA SEGUNDA.- “Los accionistas resuelven revocar ciertos poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad en favor de

TWELFTH.- “The shareholders resolve to revoke certain powers previously granted by the Company in favor of Daniel Martínez

Daniel Martínez Alcalá, Rubén Benigno Sandoval Flores, José Manuel Serrano Cruz, Eduardo Puga Sánchez, en el entendido que se trata única y exclusivamente de aquellos poderes otorgados mediante (i) Escritura pública 5,015 de fecha 1 de febrero de 2018 otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farías, Notario Público número 22 de San Pedro, Tlaquepaque, (ii) Escritura pública 5,455 de fecha 25 de junio de 2018 otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farías, Notario Público número 22 de San Pedro, Tlaquepaque, y (iii) Escritura pública 8,209 de fecha 9 de septiembre de 2020 otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farías, Notario Público número 22 de San Pedro, Tlaquepaque.”

DÉCIMA TERCERA.- “Se autoriza indistintamente a los señores Demetrio Javier Sodi Cortés, Jorge Parra Palacios, Alejandro Alonso Arcocha, Pablo Christian Silva Servin, Juan Sebastián Lozano García Teruel, Miguel Ángel Curiel Mayorga, Daniel Martínez Alcalá, Manuel Antonio Fernández García, para que cualesquiera de ellos actuando, en nombre y representación de la Sociedad, (i) tramiten y otorguen la protocolización total o parcial de la presente acta y comparezcan ante el Notario Público de su elección a tal efecto; (ii) expidan las copias simples o certificadas que de la presente acta les sean solicitadas, así como para que (iii) personalmente o por conducto de terceros, soliciten y obtengan la inscripción del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, según lo consideren conveniente o necesario.”

DÉCIMA CUARTA.- “Asimismo, se autoriza indistintamente a los señores Demetrio Javier Sodi Cortés, Jorge Parra Palacios, Alejandro Alonso Arcocha, Pablo Christian Silva Servin, Juan Sebastián Lozano García Teruel, Miguel Ángel Curiel

Alcalá, Rubén Benigno Sandoval Flores, José Manuel Serrano Cruz, Eduardo Puga Sánchez, with the understanding that they are solely and exclusively of those powers granted through (i) public deed 5,015 dated February 1, 2018 granted before Mr. Diego Robles Farías, Notary Public number 22 of San Pedro, Tlaquepaque, (ii) public deed 5,455 dated June 25, 2018, granted before Mr. Diego Robles Farías, Notary Public number 22 of San Pedro, Tlaquepaque, and (iii) public deed 8,209 dated September 9, 2020, passed before Mr. Diego Robles Farías, Notary Public number 22 of San Pedro Tlaquepaque.”

THIRTEENTH.- “Messrs. Demetrio Javier Sodi Cortés, Jorge Parra Palacios, Alejandro Alonso Arcocha, Pablo Christian Silva Servin, Juan Sebastián Lozano García Teruel, Miguel Ángel Curiel Mayorga, Daniel Martínez Alcalá, Manuel Antonio Fernández García, are hereby indistinctly appointed to act on behalf of the Company to (i) appear before the Notary Public of their choice in order to obtain the full or partial notarization of these resolutions; (ii) to issue simple or certified copies hereof as maybe requested to them, as well as for them to (iii) personally or through third parties request and obtain the registration of the corresponding public deed in the Public Registry of Property and Commerce of Mexico City, in case it is convenient or necessary.”

FOURTEENTH.- “Likewise, Messrs. Demetrio Javier Sodi Cortés, Jorge Parra Palacios, Alejandro Alonso Arcocha, Pablo Christian Silva Servin, Juan Sebastián Lozano García Teruel, Miguel Ángel Curiel Mayorga, Daniel Martínez Alcalá, Manuel

Mayorga, Daniel Martínez Alcalá, Manuel Antonio Fernández García, para presentar y publicar, en su caso, los avisos, notificaciones, escritos y demás comunicados que se requieran en relación con o como consecuencia de los acuerdos adoptados por estas resoluciones”.

Antonio Fernández García, are hereby indistinctly authorized to file and publish, if applicable, the notices, writs and other communications as may be required in connection with or as a consequence of the resolutions adopted herein.”

Los Accionistas de la Sociedad confirman las presentes Resoluciones Unánimes por escrito el 4 de abril de 2025, en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo Trigésimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad.

The Company's Shareholders confirm these Unanimous Resolutions in writing on April 4, 2025, in compliance with the provisions of Article Thirty-first of the Company's bylaws.

**BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BBVA MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/411215-7**

RFC: BBA830831LJ2

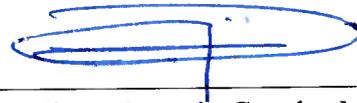

Por / by: Francisco José Aljaro Navarro
Cargo / position: Apoderado /Attorney-in-
fact.

Los Accionistas de la Sociedad confirman las presentes Resoluciones Unánimes por escrito el 4 de abril de 2025, en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo Trigésimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad.

The Company's Shareholders confirm these Unanimous Resolutions in writing on April 4, 2025, in compliance with the provisions of Article Thirty-first of the Company's bylaws.

**BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BBVA MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/411215-7**

RFC: BBA830831LJ2



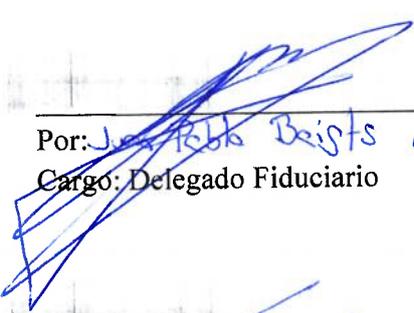
Por / by: Diego Antonio Canales Mijares

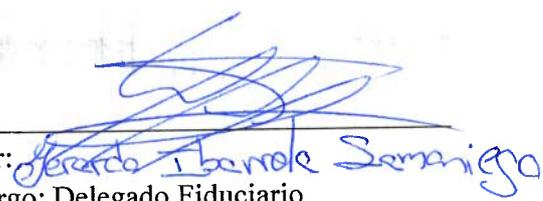
Cargo / position: Apoderado /Attorney-in-
fact.

Los Accionistas de la Sociedad confirman las presentes Resoluciones Unánimes por escrito el 4 de abril de 2025, en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo Trigésimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad.

The Company's Shareholders confirm these Unanimous Resolutions in writing on April 4, 2025, in compliance with the provisions of Article Thirty-first of the Company's bylaws.

**CI BANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE (ANTES THE BANK OF NEW
YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE), COMO FIDUCIARIO DEL
FIDEICOMISO F/00661**

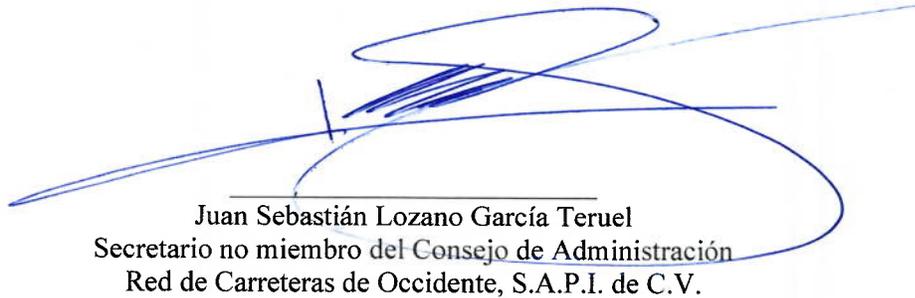

Por: Juan Pablo Beists Lestré
Cargo: Delegado Fiduciario


Por: Gerardo Ibarra Samaniego
Cargo: Delegado Fiduciario

CERTIFICACIÓN

JUAN SEBASTIÁN LOZANO GARCÍA TERUEL, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I. de C.V. (la "Sociedad"), en cumplimiento con lo dispuesto por el inciso (a) de la fracción III del artículo 34 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, certifico para todos los efectos legales a que haya lugar que el documento que se adjunta a la presente como **Anexo "A"**, es copia fiel y verdadera del acta de resoluciones unánimes emitidas por los Accionistas de la Sociedad con fecha 4 de abril de 2025.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2025.



Juan Sebastián Lozano García Teruel
Secretario no miembro del Consejo de Administración
Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I. de C.V.

Informe sobre otros requerimientos legales y normativos

Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente

31 de diciembre de 2023

Al Consejo de Administración y a los Accionistas
A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Al Servicio de Administración Tributaria (SAT)
A la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Grandes Contribuyentes.

Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I. de C.V.

1. Emito el presente informe en relación con la auditoría que he realizado bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), de los estados financieros preparados por la Administración de Red de Carreteras de Occidente, S. A. de C. V. de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.10.6., 2.10.14., 2.10.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF. Una auditoría realizada conforme a las NIA otorga un grado de seguridad razonable; sin embargo, no garantiza que una auditoría detecte una posible omisión, error o conducta que podría constituir la comisión de un delito fiscal al no estar diseñada para ello.

Como consecuencia de esta auditoría emití un informe con fecha 10 de mayo de 2024 sin salvedades.

2. Exclusivamente por lo mencionado en este apartado 2, declaro, bajo protesta de decir verdad, con fundamento en los artículos 52, fracción III del CFF, 57 y 58 fracción III del RCFF y la regla 2.10.15. de la RMF que, como parte de mi auditoría, descrita en el apartado 1 anterior, revisé la información y documentación adicional preparada por y bajo la responsabilidad de la Compañía, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF, las reglas 2.10.6., 2.10.7., de la RMF y con los formatos guía y los instructivos de integración y de características para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF, que se presenta en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2023 (SIPRED) vía Internet al SAT. He auditado esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría y alcances que consideré adecuados en las circunstancias con base en mi juicio profesional. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión de acuerdo con las NIA, sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Dicha información se incluye para uso exclusivo y de análisis por parte de la Administración General de Grandes Contribuyentes . Con base en mi auditoría manifiesto lo siguiente:

i. Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento con las NIA, revisé la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 58, fracción V del RCFF, por el periodo, que cubren los estados financieros dictaminados y, dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce a la Compañía, fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente. Conforme a la fracción II de la regla 2.10.15. de la RMF, los procedimientos que apliqué no incluyeron el examen respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior.

En mis papeles de trabajo existe evidencia de los procedimientos de auditoría aplicados a las partidas seleccionadas mediante muestreo y que soportan las conclusiones obtenidas.

ii. Verifiqué, con base en pruebas selectivas y a las NIA, el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causaron en el ejercicio, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor (o recaudador).

La Compañía se dictaminará para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (y del INFONAVIT), por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2023, por otro contador público y actualmente se está efectuando el trabajo respectivo, por lo que de encontrarse alguna diferencia en las contribuciones al IMSS, éstas deberán ser enteradas antes de la presentación de dicho dictamen; igualmente, se deberá enterar cualquier diferencia aplicable a las contribuciones correspondientes al INFONAVIT y SAR.

iii. Durante el ejercicio sujeto a revisión, no tuve conocimiento que el contribuyente hubiera solicitado devoluciones de saldos a favor; y/o aplicado compensaciones. Al 31 de diciembre de 2023, no existen cantidades pendientes de devolver o compensar.

iv. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, los conceptos e importes correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 que se muestran en los siguientes anexos:

- Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para los efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y
- Conciliación entre los ingresos dictaminados según el estado de resultados, los acumulables para los efectos del ISR y el total de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado (IVA).

v. No tuve conocimiento que durante el ejercicio el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias que modificaran las de ejercicios anteriores. Asimismo, revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento presentadas por el contribuyente por las diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales.

vi. Revisé, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso, en ejercicios anteriores, la determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa (PTU) correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023; asimismo, revisé en forma selectiva el pago de la PTU.

vii. Revisé mediante pruebas selectivas, los saldos de las cuentas correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 que se indican en los anexos relativos a [la determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del ISR,] el análisis comparativo de las subcuentas de gastos, el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento del ejercicio, conciliando, en su caso: a) las diferencias con los estados financieros básicos, originadas por reclasificaciones para su presentación, y b) la determinación de los montos deducibles y no deducibles para los efectos del ISR.

viii. No tuve conocimiento que la Compañía obtuvo resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales (Tribunal Federal de Justicia Administrativa (antes Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa) o Suprema Corte de Justicia de la Nación - Juzgados de Distrito y Tribunal Colegiado de Circuito), o que gozó de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2023.

ix. Durante el ejercicio, con base en mis pruebas de auditoría, no observé que la Compañía fuera responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.

x. No fue práctico determinar el porcentaje del alcance de la revisión de las fluctuaciones cambiarias, sin embargo, revisé los resultados de las fluctuaciones cambiarias comprobando los tipos de cambio aplicables a la fecha de la transacción, pago, cobro y al cierre del año. Las ganancias/pérdidas cambiarias devengadas por fluctuación de la moneda extranjera que se generaron durante el ejercicio dictaminado, no formaron parte de mi alcance, debido a que son inmateriales en el contexto de los estados financieros considerados en su conjunto.

xi. Los saldos de la Compañía con sus principales partes relacionadas, al 31 de diciembre de 2023, se revelan en la nota 21 a los estados financieros, incluida en el Anexo "Notas a los Estados Financieros" del SIPRED. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas durante el ejercicio se revelan en el Anexo "Operaciones con Partes Relacionadas" del SIPRED.

xii. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2023, en el Anexo de Datos Generales del SIPRED, la Compañía incorporó la información relacionada con la aplicación de algunos de los criterios diferentes a los que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal conforme al inciso h) de la fracción I del artículo

33 del CFF vigente al 31 de diciembre de 2023. El contribuyente manifestó en el anexo mencionado que durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2023 no aplicó dichos criterios.

3. Es importante señalar que un contador público no tiene la formación profesional, ni las facultades legales, para determinar y/o calificar jurídicamente qué conductas podrían constituir la comisión de un delito fiscal, razón por la cual corresponderá en todo caso a las autoridades competentes, determinar jurídicamente la existencia o no de la presunta conducta que podría constituir un delito fiscal.

Otros asuntos

4. Mis respuestas a las preguntas de los cuestionarios de diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, se basan en el resultado de mi auditoría de los estados financieros básicos, tomados en su conjunto, de Red de Carreteras de Occidente, S. A.P.I. de C. V. al 31 de diciembre de 2023 y por el año terminado en esa fecha, la cual fue realizada de acuerdo con las NIA ; consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente, están sustentadas con: a) el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA, o b) el hecho que durante mi auditoría que efectué conforme a las NIA, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento del contribuyente con las obligaciones fiscales.

Algunas respuestas a las preguntas del cuestionario de diagnóstico fiscal y del cuestionario en materia de precios de transferencia, se dejaron en blanco debido a que: 1) no aplican a la Compañía, 2) no hay posible respuesta o 3) la información no fue revisada, por no formar parte del alcance de mi revisión, lo cual no constituye un incumplimiento con las disposiciones fiscales.

5. En relación con las respuestas que dio la Compañía, sobre los cuestionarios de diagnóstico fiscal del contribuyente y en materia de precios de transferencia que se incluyen en los anexos "Datos Generales" e "Información del Contribuyente sobre sus Operaciones con Partes Relacionadas", respectivamente, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, he analizado y revisado que dichas respuestas sean consistentes con el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA.

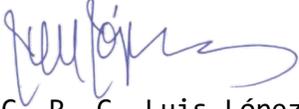
Consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente están sustentadas en el hecho de que durante la auditoría que efectué, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento respecto de las obligaciones fiscales a las que se refieren dichos cuestionarios.

Asimismo, algunas preguntas requieren información que no forma parte de los estados financieros básicos, por lo que las respuestas fueron proporcionadas por la Compañía y no forman parte del alcance de mi auditoría.

6. Al 31 de diciembre de 2023 no se identificaron diferencias de impuestos o

contribuciones que deban ser reveladas en la columna denominada "Diferencias no materiales no investigadas por auditoría" del Anexo "Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.

Guadalajara, Jalisco, a 14 de mayo de 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis López Pérez', with a long horizontal flourish extending to the right.

C. P. C. Luis López Pérez.

Registro en la AGAFF No. 17583